AÑO CXIII - N° 29.202
CORRIENTES, MIÉRCOLES 26 de MARZO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Hon. Tribunal de Cuentas *Pág: Nº 5*
Disposiciones *Pág: Nº 6*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 7*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 7*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 8*
Convocatorias *Pág: Nº 9*
Edictos Municipales *Pág: Nº 10*

ANEXO I - Dirección de Recursos Naturales de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 340

Corrientes, 20 de febrero de 2025

Visto:
El expediente Nº 205-00017/2025, del Registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones, la solicitud de ayuda económica realizada por el señor José Galván, DNI Nº 16.696.002, Director de la Dirección Provincial "Malvinas Argentinas" de la Provincia de Corrientes, al gobierno de la provincia de Corrientes, destinada a solventar los gastos que demande el traslado de veintitrés (23) pasajeros (21Ex Soldados Combatientes en Malvinas, 2 periodistas), al 5º viaje de regreso a la Islas Malvinas, en el mes de abril de 2025.
Que a fs.2/3, obra nota suscripta por el señor Galván, con listado de los excombatientes que realizarán el viaje.
Que a fs. 8, el señor Ministro de Seguridad autoriza la prosecución del trámite.
Que a fs. 10/57, se anexan copias de DNI y pasaportes de los integrantes del contingente.
Que a fs.58/59, se agrega el Decreto Nº 1.114/2.010 de creación de la Dirección Provincial "Malvinas Argentinas" y posteriormente la Resolución Nº 0137/2010, correspondiente a la designación del director "Ad Honorem".
Que a fs. 61, glosa el comprobante de modificación presupuestaria por el importe de pesos ciento cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 ($ 153.244.584,00).
Que a fs. 62 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente, indicando que el señor José Galván, DNI Nº 16.696.002, Director de la Dirección Provincial "Malvinas Argentinas" de la Provincia de Corrientes, tendrá a su cargo la oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de la presente ayuda económica.
Que a fs. 63 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, en Dictamen N °03 de fecha 21 de enero de 2025.
Que a fs. 67, glosa Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 por el importe antes mencionado.
Que a fs. 68/69, se adjunta Certificado de domicilio y copia de DNI del señor José Galván.
Que atento a la situación planteada se estima pertinente acceder de conformidad, otorgando la ayuda requerida.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º:OTÓRGASE al señor GALVÁN JOSÉ, DNI Nº16.696.002, Director "AD HONOREM" de la Dirección Provincial "Malvinas Argentinas" de la provincia de Corrientes, una ayuda económica por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 153.244.584,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la que será destinada a solventar los gastos que demanda el viaje de traslado de veintitrés (23) pasajeros (21 Ex Soldados Combatientes en Malvinas y 2 periodistas), los cuales viajarán a las Islas Malvinas en el mes de abril de 2025.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, a emitir el respectivo comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del beneficiario actuante, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 341

Corrientes, 20 de febrero de 2025

Visto:
El expediente Nº 218-02096/2024, del Registro del Ministerio de Seguridad,
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la nota del Banco de Corrientes SA, como agente Institorio, obrante a fs. 2, indicando que el importe correcto de la póliza Nº 1280199 emitida por la firma Orbis Compañía Argentina de Seguros SA, correspondiente a la flota de motos con vigencia del 28-08-2023 al 28-08-2024 es de pesos seis millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos dos con 19/100 ($ 6.974.802,19).
Que a fs. 04, obra copia de la nota presentada por el Banco de Corrientes SA, con fecha 23 de agosto de 2023, donde informó que la cotización de la empresa Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. de motovehículos ascendía a la suma de cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos uno con 13/100 ($ 4.774.801,13) para la flota de motos para el período 28-08-2023 al 28-08-2024.
Que a fs. 05, obra nota de fecha 26 de agosto de 2024, donde la firma Orbis Compañía Argentina de Seguros SA, informa que, debido a un error administrativo, se realizó un pago por un importe incorrecto, solicitando se proceda a saldar la deuda pendiente de pesos dos millones doscientos mil con 86/100 ($ 2.200.000,86), correspondiente a la póliza Nº 1280199, correspondiente al ramo: motocicletas.
Que a fs. 10/14, se adjunta copia del Decreto Nº 3354 de fecha 18 de diciembre de 2023, que autoriza la contratación directa por vía de excepción, para la cobertura de seguro obligatorio correspondiente al parque automotor de la Policía de Corrientes.
Que a fs. 21/23, se anexa el Detalle discriminado de la Evolución del gasto.
Que a fs. 45, obra el Informe Nº 456/2024, de la Contaduría General de la Provincia, donde concluye: "…no se tendría objeciones a reconocer la diferencia solicitada por la firma, debiendo ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.
Que a fs. 47, interviene el señor Jefe de la Policía de Corrientes, solicitando la prosecución del trámite.
Que a fs. 48, toma intervención el señor Ministro de Seguridad, autorizando la prosecución del trámite.
Que a fs. 49, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.
Que a fs. 52/53, la Asesoría Legal Jurisdiccional, emite el Dictamen Nº 562 de fecha de 30 de diciembre de 2024, propiciando la continuidad del trámite.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 109, apartado 3) inciso a) de la Ley Nº 5.571 en concordancia con lo establecido en los artículos 86, 87 punto 1) y 95 in fine del Decreto Nº 3.056/2004 y en las disposiciones del artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 3354 de fecha 18 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:
donde dice:
"…el pago para la cobertura de la flota de vehículos a la firma ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, por el importe de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 16/100 ($ 34.878.815,16), …"
debe decir:
"…el pago para la cobertura de la flota de vehículos a la firma ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, por el importe de pesos TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 ($ 37.078.816,02) …"
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia del Decreto Nº 3.354 de fecha 18 de diciembre de 2023, en sus partes restantes.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con el BANCO DE CORRIENTES S.A., CUIT 30-50001060-2, como agente institorio, para la cancelación total de la diferencia de la póliza Nº 1280199 – ramo motocicletas-, por la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 86/100 ($ 2.200.000,86), debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 342

Corrientes, 20 de febrero de 2025

Visto:
El expediente N° 310-02844-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública requiere incorporar al presupuesto vigente los recursos remanentes de ejercicios anteriores, de Fuente 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, correspondientes al Programa Sumar +.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que, el artículo 19 de la Ley N° 6.708 del Presupuesto 2025 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del

ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2025 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública, y la de recursos N° 23/2025 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 525

Corrientes, 20 de marzo de 2025

Visto:
El expediente N° 310-21.377/2021, y agregado: N° 310-23.423/2022, la Ley N° 6.561, y
Considerando:
Que la Ley N° 6.561 crea, por su artículo 1°, el "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer", que funcionará en el ámbito conjunto de los ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Provincia.
Que dicho programa tiene el objetivo de prevenir y diagnosticar de forma precoz enfermedades oncológicas en niños, niñas y adolescentes, y brindarles atención integral basada en la persona, para garantizar el más alto nivel de vida posible a los pacientes y a sus familias.
Que el cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre los niños y los adolescentes en todo el mundo, y dado que, por lo general, el cáncer en los niños no se puede prevenir, la estrategia más eficaz para reducir su carga y mejorar la evolución clínica es centrarse en el diagnostico precoz y correcto, y en su tratamiento eficaz, adaptado y basado en datos científicos.
Que a los fines de establecer un sistema eficiente de referencia y contrarreferencia sanitario, corresponde al Ministerio de Salud Pública diseñar y notificar fehacientemente a cada efector público los formularios y requisitos para la correcta derivación de los pacientes con sospecha o diagnóstico confirmado de patología oncológica.
Que el artículo 16 de la Ley N° 6.561 dispone que el Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley, en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.
Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Jurisdiccional del Ministerio de Salud Pública, a fs. 68/69.
Que a fs. 90 intervino el Ministro de Desarrollo Social, informando que los objetivos de la Ley N° 6.561 se vienen gestionando a través de la Red Hemato-oncopediatría, conformada por la Resolución N° 6.237/2022 del Ministerio de Salud Pública en el marco de la Ley N° 6.561, de manera coordinada entre ambos ministerios.
Que a fojas 91/105 se adjunta la Resolución N° 6.237/2022 del Ministerio de Salud Pública que aprueba la conformación de la Red Hemato-oncopediatría, en el marco de la Ley N° 6.561 y la política de trabajo en red de dicho ministerio, y el diagnóstico del cáncer infantil: "Guía de algoritmo diagnóstico".
Que a fojas 106 se adjunta el expediente N° 310-23423-2022, a través del cual se propuso la organización de la provisión de servicios de la red a nivel macroregional, articulando e intercomunicando los distintos niveles de atención y gestión acordes a las necesidades de salud de los niños y adolescentes, familias y comunidades, y el impulso de la investigación en la materia específica.
Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia propicia la reglamentación de la Ley N° 6.561, para seguir dando respuestas a la salud de los niños y adolescentes de manera regular y continua, garantizando la equidad y accesibilidad a la mejor calidad de atención de la enfermedad en todas sus fases.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley N° 6.561, de creación del "Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer" la que como Anexo forma parte de este decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública y el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a los ministerios competentes a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Sr. Gustavo Adán Gaya

ANEXO

ARTÍCULO 1°: **EL** Ministerio de Salud Pública tiene a su cargo el control y difusión de las políticas públicas que tiendan a reducir la prevalencia, mejorar el diagnóstico, la capacitación del recurso humano tanto en tratamiento como en cuidados paliativos, y el registro e información oportuna de los casos a nivel provincial, tanto públicos como privados.
ARTÍCULO 2°: LA coordinación de la implementación de la Ley N° 6.561 está a cargo de la Red de Hemato-oncopediatria, creada por Resolución 6.237/2022 del Ministerio de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: **PARA** el cumplimiento de los objetivos del Programa se establece que:
a) Corresponde al Ministerio de Salud Pública diseñar y notificar fehacientemente a cada efector público los

formularios y requisitos para la correcta derivación de los pacientes con sospecha o diagnóstico confirmado de patología oncológica, a los fines de diseñar un sistema eficiente de referencia y contrarreferencia.
b) Los hospitales y centros de cabecera que atiendan casos de oncología en menores de 19 años tienen a su cargo la capacitación del recurso humano necesario en los servicios de pediatría existentes en cada efector público.
c) A fin de garantizar el acceso a la educación a los pacientes en tratamiento, se celebrarán los convenios que resulten necesarios con el Ministerio de Educación de la Provincia, quien tiene a su cargo la instrucción escolar adaptada y compatible con los tiempos de tratamientos médicos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, con apoyo domiciliario y garantizando igualmente la reinserción en la presencialidad cuando el niño se encuentre en condiciones de hacerlo.
ARTÍCULO 4°: EL Ministerio de Salud Pública, a través de las áreas respectivas, debe realizar las siguientes acciones:
a) Confección de guías de pesquisa clínica y prevención de las patologías oncológicas, diseñado por el Servicio de Oncología del Hospital "Juan Pablo II" de Corrientes;
b) creación de la Red de Derivación de los pacientes que, cumplidos los 16 años, deban ser atendidos en el Servicio de Oncología del Hospital "Juan Ramón Vidal" de la Ciudad de Corrientes;
c) garantizar y asegurar la accesibilidad de la historia clínica digital y estudios completos a los profesionales actuantes en las instituciones a las que sean derivados los pacientes oncológicos pediátricos;
d) capacitar al Recurso Humano a cargo de los profesionales que integran los servicios de Oncología del Hospital "Juan Pablo II" y del Hospital "Juan Ramón Vidal" considerando las etapas de tratamiento;
e) confección de protocolos unificados, y
f) capacitar en APS en prevención y pesquisa de patologías oncológicas.
ARTÍCULO 5°: EL Ministerio de Salud Pública de la Provincia dispondrá la asignación de las partidas presupuestarias necesarias para cubrir el 100 % de las prestaciones a los pacientes que no tengan obra social ni cuenten con otra cobertura social o servicio médico alguno.
ARTÍCULO 6°: LOS gastos que demande la ejecución de la Ley N° 6.561 serán imputados al Presupuesto General de la Provincia.
ARTÍCULO 7°: LAS salas de juego terapéuticas para los pacientes hospitalizados están a cargo de: psicólogos, psicopedagogos y demás profesionales capacitados para tal fin; para brindar un espacio recreativo dentro de la estructura hospitalaria, en el que, a la vez, estos profesionales puedan detectar trastornos psicológicos o problemas de conducta en estos pacientes; mejorando, así, su calidad de vida en la estadía en el hospital.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Sr. Gustavo Adán Gaya

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. ROMERO, HERMINIO HUMBERTO, D.N.I. Nº 20.432.624, con último domicilio conocido en calle Corrientes N° 1599, de la localidad de Goya, Provincia de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-19-09-3171/2018 – Caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ROMERO HERMINIO HUMBERTO. DNI: N° 20.432.624 RESOL. N° 308/17. MRIO. IND. TRAB. COMER. GTOS. EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO E INDEPEND. IMPORTE: $4.000,00."- que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 2637 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 22 del 08/10/2024, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR al Sr. ROMERO, HERMINIO HUMBERTO – DNI: N° 20.432.624, con domicilio en calle Corrientes N° 1599, de la localidad de Goya de la Provincia de Corrientes, como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-19-09-3171/2018 a hacer efectiva la suma de PESOS CUATRO MIL ($4.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 02 DE JUNIO DE 2017, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal Nº 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (L.O. H.T.C.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que :"Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". – (…) Corrientes, 21 de marzo de 2025.
C.P. Maximiliano Solari Bacchio
C.P. Rubén A. Ojeda
Dra. Laura C. Vischi
C.P. Jorge Osiris Galarza
Dr. José L.m. Ramírez Alegre
C.P. Luis Ariel Bressan
I: 26/03 – V: 28/03

Disposiciones

Subsecretaría de Comercio de
la Provincia de Corrientes
Disposición SSC N° 0020/2025.-

Corrientes, 20 de Febrero del 2.025.-

Ref.: Expediente Nº 182-0422-2024 – "RECLAMO de SCHMIDT, CESAR GREGORIO c/ CONSTRUCCIONES NEA SRL",

El Subsecretario de Comercio de la Provincia de Corrientes
Dispone:

ARTICULO 1. SANCIONAR a la empresa CONSTRUCCIONES NEA SRL - CUIT Nº 30-71582524-0, al pago de una MULTA de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000.-), por infringir las normas de los artículos 4º, 8º bis, y 19° de la Ley 24.240 y modificatorias, conforme los argumentos expuestos en los considerandos previos y con relación a los hechos que se dan cuenta en las presentes actuaciones administrativas Expediente Nº 182-0422-2024; y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en las consideraciones previas.-

ARTICULO 2º. LA multa impuesta precedentemente, deberá depositarse o transferirse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente del Banco de Corrientes SA, Nº 130.868 - Subcuenta 13 - Tesorería General de la Provincia de Corrientes - CUIT 30-63902745-3 (la información del CBU podrá requerirse por la empresa por vía separada) a la orden del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio– Subsecretaría de Comercio, debiendo acreditar su cumplimiento en idéntico plazo, presentando -mediante nota suscripta con firma ológrafa por apoderado- comprobante de depósito bancario o transferencia bancaria en estas actuaciones sin cuyo requisito no se tendrá por cancelado. Dejar constancia que no se aceptan pagos por intermedio de Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o billeteras virtuales.-

ARTICULO 3°: LA firma sancionada CONSTRUCCIONES NEA SRL - CUIT Nº 30-71582524-0 deberá publicar a su entera costa la parte dispositiva de la presente Disposición, por el término de cinco (5) días en el diario impreso de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, en un espacio destacado y páginas impares. A sus efectos, la publicación ordenada se tendrá por acreditada con la presentación, mediante escrito suscripto por apoderado, de un ejemplar completo del diario correspondiente a cada día de publicación. Las publicaciones mencionadas deberán realizarse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: HACER SABER a la empresa infraccionada que cuenta con el derecho de interponer recurso directo en los términos del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley Provincial 4.811 y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°, debiendo presentar recurso fundado -por escrito suscripto con firma ológrafa- ante este Organismo dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente Disposición, para ser elevado ante la autoridad judicial competente.-

ARTICULO 5°. NOTIFIQUESE por cédula a la empresa sancionada en la forma de estilo, con transcripción del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley provincial N° 4.811, y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°.-

ARTICULO 6°. ESTABLECER que para el caso de deducir la empresa sancionada recurso directo en los términos del artículo 4° párrafo 10 de la Ley provincial N° 4.811 modificado por el artículo 138° del Anexo de la Ley Provincial N° 6.620 (BO del 23.11.2022 – Año CIX – N 28.654) ("…ARTÍCULO 138 . *Modificación ley 4811. Modificase el párrafo 10 del artículo 4 de la ley 4811, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Contra los actos administrativos que dispongan sanciones, se podrá recurrir ante el juzgado con competencia Administrativa…"*) el escrito recursivo a presentar ante la autoridad de aplicación provincial (Subsecretaria de Comercio) (Párrafo 11 – Artículo 4° Ley 4.811: *"…El recurso deberá interponerse ante la misma autoridad que dicté la resolución, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada y será concedido en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de pruebas, en que será concedido libremente…"*) deberá ser suscripto con firma ológrafa por profesional letrado apoderado o representante legal (que deberá acreditar documentalmente en el expediente la representación invocada, y facultades para ejercer la representación en sede judicial provincial), y que deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Corrientes, y poseer asignado acceso al sistema Fórum de la Justicia de la Provincia de Corrientes, y CUIF; ya que en dicha instancia judicial será sustanciado el recurso una vez que esta autoridad de aplicación provincial remita las actuaciones administrativas a los fines de su tramitación.-

ARTICULO 7°. REGISTRESE, notifíquese, tómese razón de la sanción en el Registro de Infractores e Infracciones que lleva la Dirección de Defensa del Consumidor, y cumplido, Archívese.-

Dr. Juan Jose Ahmar - Subsecretario de Comercio
I: 26/03 – V: 26/03

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 221752/21

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO, cita y emplaza por edictos a los Sres. FAUSTINO ACOSTA, DNI N° 13.249.181; JOSÉ FIDEL ACOSTA, DNI N° 1.650.436; HERMENEGILDA ACOSTA, DNI N° 4.699.983 y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO sobre el inmueble individualizado como fracción de Lote sito en calle Luis Braille 4002, continuación de calle Rivadavia, esquina Catueño del Barrio Niño Jesús, individualizado como Lote N° 20, Mz. N° 235T, Adrema A1-32432-1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo N° 393 – Folio Real Matrícula N° 114537, Finca N° 53704, Año 1946 de esta ciudad, Departamento Capital, para que dentro del plazo de 20 (VEINTE) días se presenten y lo acrediten en los autos caratulados: "GIMENEZ ANALIA ALEJANDRA C/ ACOSTA FIDEL; ACOSTA HERMENEGILDA; ACOSTA FAUSTINO; ACOSTA FAUSTINA Y ZARACHO ROBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N° 221752/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del C.P.C. y C.

Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, Piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Graciela Patricia Argüello.

Corrientes, 10 de marzo de 2025.-

Dra. Graciela Patricia Argüello - Secretaria

I: 25/03 – V: 26/03

Expte. N° 249885/21

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a RAMON IGNACIO PERA DNIN° 21.365.686, con último domicilio conocido en conocido en B° 9 de Julio calle Córcega N° 4535 y/o 4537 de esta ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por "Lesiones Graves en Accidente de tránsito" en Corrientes, en el Expte. Nº 249885, caratulado: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/ CRIA. 8° P/ SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO -CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-Corrientes, 18 de diciembre de 2014.-

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 25/03 – V: 31/03

Expte. N° 262625/22

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a ARIEL ORLANDO FERNANDEZ DNIN° 25.463.603 con último domicilio conocido en Av. 3 de abril N° 1332 B° Sur de esta ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por "Estafa Procesal" en grado de tentativa y "Uso de Ins-trumento Público Falso" en Corrientes, en el Expte. Nº 262625, caratulado: " ARIEL ORLANDO FERNANDEZ P/ SUP. ESTAFA PROCESAL EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO IDEAL CON USO DE INSTRUMENTO PUBLICO FALSO- CAPITAL ", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- Corrientes, 20 de marzo de 2025.-

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 25/03 – V: 31/03

Citaciones - Interior

Expte N° 30834/2022

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) -Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 17/03/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 30834/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 30834/2022 - U.F.R.A.C. - BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, al ciudadano MATIAS ANTONIO GOMEZ, D.N.I. N° 44.197.990, argentino, nacido el 19/08/2002, con último domicilio en Barrio 36 Viviendas, Manzana "A", Casa N° 18 de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 31/2025 de fecha 03/02/2025 la que se transcribe "N° 31/25. Bella Vista (Ctes.), 03 de febrero de 2025. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. PRESCINDIR del ejercicio de la acción penal, por aplicación del CRITERIO DE OPORTUNIDAD, establecido por los arts. 32 inc. "a" y art. 33 inc. "a" del Código Procesal Penal de la Prov. Ctes. - Ley N° 6518 con los efectos del art. 35 del mismo cuerpo legal. 2. Regístrese, notifíquese al denunciante MATIAS ANTONIO GOMEZ, en los términos de los arts. 34 y 35 del CPP - Ley 6518, y OFICÍESE.3. Una vez firme, procédase al ARCHIVO del presente legajo de investigación fiscal, de conformidad a lo dispuesto por el art. 276 inc. "a" del CPP - Ley 6518". FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG - FISCAL DE LA U.F.R.A.C - BELLA VISTA (CTES.).---

U.F.R.A.C. - BELLA VISTA (CTES.) 17/03/2025.

Dr. Sergio Germán Freitag

I: 25/03 – V: 31/03

Expte N° QXP 10327/24

La Dra. María Lourdes Silvero, Juez a cargo del Juzgado

Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Esquina, Ctes., Secretatia N° 1a cargo de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, ubicado en calle Belgrano 108 de la ciudad de Esquina, Ctes.correo electrónico: Jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, Telf: 3777-466001, cita y emplaza por el término de 20 días a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble: ubicado, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 4658-K aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes en fecha 26 de enero 2023, realizado por Agrimensora Nacional Teresa G. Brites de Ocampo, en la Chacra N° 93 del Municipio de Esquina, Corrientes, constante de 2281,94 mts2, al Nordeste, 90,20 y Suroeste, puntos F- A: 48 mts, y puntos E-D: 42, 20 mts, en sus lados: Noroeste y Sureste, una superficie total de 2281,94 mts2, entre los siguientes linderos: Norte: propiedad de Sra Dominga F. Ramírez de Blanco, Nelida Ramírez de Fernandes, Jose Ramírez, Juana Ramírez de Zalazar y Sandra Victoria Ramírez de Ramos.; Sur: Calle Los Lirios (tierra); Este: L° Sra Sandoval Sebastian; Oeste: el Señor Nuñez Juan Florentino. INSCRIPTO ante el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo N° 1, Folio 94 y 95, Año 1961 del Depto. de Esquina, Ctes., y ante la Dirección General de Catastro bajo el ADREMA G1-1267-1.-bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y ausentes en los autos caratulados "BORDON ANTONIA VICENTA C/ BENIGNO MEZA Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)"QXP 10327/24. Publíquese por tres días.- Esquina, Ctes. a los 26 días de febrero de 2025.-

Dra. Lilian C. Tixe de Olivetti – secretaria

I: 26/03 – V:27/03

Expte N° TXP 13292/24

La Dra. CAROLINA NOHA DURAN, Juez Civil, Comercial, y Laboral de Santo Tomé -Ctes., cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación a los HEREDEROS de los Sres. FERMíN DEPRATTIS M.I. N° 1.697.729 y VIRGINIA DEPRATTIS M.I. N° 0.883.914 y/o quien se considere con derecho, en los autos caratulados:"VINCENTI GUILLERMO FRANCISCO C/ DEPRATTIS FERMIN, DEPTRATTIS VIRGINIOA Y/O HEREDEROS Y/O QUIENS E CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE TXP 13292/24. El presente edicto se publicará por un (01) día en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por DOS (2) DÍAS. A continuación se transcribe la Providencia que textualmente DICE: N° 8142 Santo Tomé, (Ctes.); 15 de Noviembre de 2024.- Proveyendo escrito presentado vía FORUM e impactado en el Sistema IURIX de la Dra. Keiner Alexandra. Suma: "MANIFIESTA - SOLICITA": 1.- Atento a lo requerido y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los Sres. FERMíN DEPRATTIS M.I. N° 1.697.729 y VIRGINIA DEPRATTIS M.I. N° 0.883.914 y/o herederos, y/o quien se considere con derecho, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.- Publíquese edictos por un (01) día en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por DOS (2) Dí AS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 446, 118 y cc. del CPCC.- NOTIFí QUESE.- Firmado electrónicamente DRA. CAROLINA NOHA DURAN Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral Santo Tomé, Corrientes Firmado electrónicamente DRA. CLAUDIA LUCO MONTERO Secretaria Juzgado Civil, Comercial y Laboral Santo Tome-Ctes.19 de marzo 19 de marzo 2025.

Dra Silvina Alicia Miño- Prosecretaria

I: 26/03 – V:27/03

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Goya
Licitación Pública 01/2025

MUNICIPALIDAD DE GOYA PROVINCIA DE CORRIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA 01/2025 – SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Compra de un camión chasis 0km que sea compatible con la instalación de un elevador Axionlift BRX 4313. El camión debe contar con la capacidad de carga, dimensiones y características para operar correctamente en conjunto con dicho elevador.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Un camión chasis 0km.

$ 77.000.000,00 (pesos setenta y siete millones con 00/100 ctvs.)

LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS:

En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde el 21/03/2025 hasta las 12:00 horas del día 21/04/2025 con un costo de $ 25.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El 22/04/2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.

Dr. Mariano Hormaechea

I: 25/03 – V: 31/03

Convocatorias

Centro de Computación Medica del Nordeste S.A.

Llámase a los Sres. Accionistas del CENTRO DE COMPUTACION MEDICA DEL NORDESTE S.A. a Asamblea General Ordinaria en Primer Convocatoria para el día 11 /04 /2025 a las 08.00 hs a celebrarse en la Sede Social de la calle San Martín Nº 2473 de la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre y en Segunda Convocatoria para el caso de no reunir el quórum necesario requerido por el Estatuto , para el mismo día una hora después, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de los Documentos art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2024 y aprobación de la gestión del Directorio al 31/12/2024.
3) Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2024.
4) Consideración de las Remuneraciones a fijar para el Directorio en el periodo cerrado el 31/12/2024.
5) Renovación de Autoridades por finalización de sus mandatos.
El Directorio.-
I: 20/03 – V: 26/03.-

Asociación Civil Iglesia Visión de Campeones

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Iglesia Visión de Campeones, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de abril del 2025 a las 20 horas en su sede social para tratar el siguiente Orden del día:
1) Elección de dos socios para firmar el acta.-
2) Lectura de memoria 2023, de inventario de bienes muebles, informe de Comisión Revisora de Cuentas y balance del año 2023.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/03 – V: 26/03.-

Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes

El Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a llevarse a cabo el día Sábado 26 de Abril de 2.025 a las 10,30 hs., en su Sede Social sito en Av. Ayacucho al 3.253 de esta Ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura del acta de convocatoria.-
2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2.024.-
3) Consideración y aprobación del Presupuesto General de Gastos Año 2.025.-
4) Consideración y aprobación del incremento de la cuota societaria.-
5) Designación de dos (2) Socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 25/03 – V: 27/03.-

Asociacion Goyana de Artesanos Independientes

La Comisión Directiva de la ASOCIACION GOYANA DE ARTESANOS INDEPENDIENTES de la cuidad de GOYA (CTES.), convoca a los señores SOCIOS a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Abril de 2025 a las 19HS. En el "INSTITUTO SAN CARLOS BORROMEO" sito en España 634 de la ciudad de GOYA, de acuerdo a lo establecido en el art.35 del Estatuto Social, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de 2 socios para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y
secretario.-
2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del
término estatutario.-
3) Lectura, consideración y aprobación de las memorias y balances generales
ejercicios 2020/21-2021/22-2022/23-2023/24.-
4) Renovación de Comisión Directiva.-
5) Libre uso de la palabra.-
La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada para Asamblea.
(Art.38 Estatuto).-
La documentación a tratar en Asamblea se encuentra a disposición de los Asociados.-
Carlos Nievas, Presidente.-
Florencia Ojeda, Secretaria.-
I: 25/03 – V: 27/03.-

Biblioteca Popular "Mariano Moreno "de Santa Lucía Ctes

La Comisión Directiva de, la biblioteca Popular "Mariano Moreno "de Santa Lucía Ctes convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 04 de Abril de 2025 a las veinte horas en el local de la Institución sita en calle Belgrano y Corrientes , con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración de las Memorias.-
2) Lectura del Balance Ejercicios 2022-2023.-
3) Informe de la Comisión revisora de Cuentas.-
4) Elección de dos Miembros para las firmas y aprobación del acta.-
5) Renovación de los Miembros de la Comisión Directiva.-
6) Sugerencias para continuar trabajando por la cultura.-
Cardozo Mari Mónica, Presidente.-
Esquivel Stella Maris, Secretaria.-
I: 26/03- V: 26/03.-

Asociación Civil Belgraniana de Goya

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Belgraniana de Goya, conforme Acta N° 21/2025 de fecha 15 de marzo de 2025, y en los términos del artículo 29 del Estatuto, convoca a sus asociados para el día 26 de abril de 2025 a las 08:00 horas a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, y a las 09:30 horas a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, en la sede de la Asociación, sita en la Sociedad Italiana, ubicada en calle Ejército Argentino 442 de la ciudad de Goya, para tratar:
ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 02 finalizado el 31 de diciembre de 2024
3) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
4) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con presidente y secretaria.
ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
1) Lectura de Convocatoria.
2) Tratamiento de modificación de artículo 25° del Estatuto Social.
3) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con presidente y secretaria.
Marisa Laura Baez, Presidente.-
Marianela Vernaz, Secretaria.-
I: 26/03 – V: 28/03.-

Asociación Protectora de Animales Perritos Callejeros Bella Vista

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Protectora de Animales Perritos Callejeros Bella Vista, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 24 de abril del corriente año, a las 20 horas, en el local del Club Juventud
sito en calle Buenos Aires 1.069 de ésta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta.-
2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de los ejercicios finalizados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.-
3) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, por vencimientos de mandatos.-
Adriana N. Benítez Parodi, Presidente.-
Olga M.E. Ferrigno, Secretaria.-
I: 26/03 – V: 26/03.-

Asociación Civil Aguara Guazu Club de Campo Country

Convocase a los socios de la Asociación Civil Aguara Guazu, Club de Campo Country de la ciudad de Ituzaingo en la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 9:00 horas del día miércoles 23 de abril del año 2025 en el quincho de la asociación, sita en Chacra 108, Calle 10 entre Calle Pago Largo y Calle Posadas, de la antes citada ciudad, a fin de tratarse los siguientes temas Orden del Día:
1) Designación de dos (02) socios para la firma del acta.-
2) Consideración de la Memoria y el Balance finalizado el 30 de junio del año 2022, balance finalizado al 30 de junio 2023 y balance terminado al 30 de junio 2024. (ejercicios n° 7, n° 8 y n° 9).-
3) Bajas y altas de socios.-
4) ELECCIONES PARA COMISIÓN DIRECTIVA
Elección a Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal
Vocal suplente, Revisor de cuenta titular y Revisor suplente.-
Pasados los 30 minutos de la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con la cantidad de asociados presentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 26/03 – V: 28/03.-

Cooperativa Agropecuaria Tres Arroyos Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria TRES ARROYOS Ltda. Del Paraje Arroyo González, 3º Sección, Dpto. San Roque (Corrientes) Convoca a sus Asociados, a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 11 de abril de 2025, a las 18 horas, en sus instalaciones sito en 3º Sección Paraje Arroyo González (Galpón comunitario Los Tres Arroyos) para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de 2 Socios Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2) Consideración y aprobación de las Memorias y Estados Contables cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.
3) Aceptación de solicitud de incorporación y renuncia de asociados.
4) Elección de los consejeros titulares y suplentes.
5) Elección un Síndico Titular y un Suplente.
6) Situación actual y futura de la cooperativa.
Javier E. Insaurralde, Presidente.-
Alan J. Vallejos, Secretario.-
I: 26/03 - V: 01/4.-

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes.; hace saber por el termino de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4118 -"C", Manzana Nº 22, constante de las siguientes medidas: Frente 17.37 m, contra frente 16.74 m, Fondo y contra fondo 25.55m, constante de una superficie Total de 435.67 m2; Linderos: Norte: Lº S/Mra. Sánchez Marcelo Alejandro, Sur: Calle Pública P. Martínez, Este: Lº S/Mra. Sánchez Sergio José y Oeste: Lº S/Mra. Godoy Norma. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se

consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian	Ynsaurralde - Intendente.- 9 de Julio Ctes., 20 de Marzo de 2025.- **Hugo Sebastian Ynsaurralde – Intendente** **I: 26/03 – V:26/03**

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial